

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

ACTA No. ACT/SECT/35/2023

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:45 horas del día 07 de septiembre de 2023, a través de la Plataforma Virtual Zoom, se reunió el Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para llevar a cabo la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, previa Convocatoria del día 07 de septiembre de 2023, lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y demás relativos y aplicables.

Previo al desarrollo de la Sesión referida, la Presidenta del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como PUNTO PRIMERO del Orden del día, le solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Elizabeth Martínez Guerra, pasara lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

- Daniella Alejandra López Gastélum.
 Presidenta del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
- Claudia Garzón Aguilar.
 Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
- Ricardo Ledesma Ochoa.
 Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En consecuencia, la Secretaria Técnica verificó la existencia del Quórum Legal, por lo que la Presidenta declaró instalada la sesión, acto seguido, se procedió a dar lectura al Orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

PUNTO PRIMERO:

Lista de asistencia y verificación de quórum legal.

PUNTO SEGUNDO:

Declaración de Instalación de la Sesión.

PUNTO TERCERO:

Lectura, y en su caso, Aprobación del Orden del día.

Página 1 de 25

0



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

PUNTO CUARTO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000671, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO QUINTO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000689, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO SEXTO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000690, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO SÉPTIMO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000673, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO OCTAVO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000673, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO NOVENO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000707, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Página 2 de 25





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

PUNTO DÉCIMO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la

Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000712, solicitada por parte de la Sindicatura

Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la

Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000712, solicitada por parte de la Sindicatura

Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la

Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000715, solicitada por parte de la Sindicatura

Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO DÉCIMO TERCERO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la

Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000745, solicitada por parte de la Sindicatura

Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO DÉCIMO CUARTO: Clausura de la Sesión.

Desahogados los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del Orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicitó a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo del PUNTO CUARTO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000671, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 06 de agosto de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. REG/ET/73/2023, por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000671.

Página 3 de 25





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, José Pablo Ruiz Urrea, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días miembros del Comité de Transparencia del XXIV ayuntamiento de Mexicali, derivado de la solicitud con número de folio **020058723000671**, donde se solicita lo siguiente:

"Se solicita al regidor Sergio Tamai Garcia, entregue la siguiente información: 1.- Lista completa de empleados de base, confianza, eventuales y comisionados que actualmente (agosto 2023) conforman su regiduría. 2.- Lista de actividades que desempeña cada empleado, ya sea de base, confianza, eventuales y comisionados que que actualmente (agosto 2023) conforman su regiduría. 3.- Evidencia de checado o firma de lista de asistencia de cada empleado, ya sea de base, confianza, eventuales y comisionados que que actualmente (agosto 2023) conforman su regiduría, enviar para comprobación de asistencia el periodo que comprende Enero 2023 Julio 2023. 4.-Evidencia de firma de recibo de pago de nómina de cada empleado, ya sea de base, confianza, eventuales y comisionados, que conforman su regiduría, enviar para comprobación del periodo que comprende Enero 2023 a Julio 2023. 5.- Lista de asesores que conforman su regiduría, del periodo que comprende Enero 2023 a Julio 2023. 6.- Salario que cada uno de los asesores percibe mensualmente, así como la comprobación de firma de cheque recibido del área administrativa de la oficina de regidores. SE SOLICITA TODA LA INFORMACIÓN A MANERA DE PRESENTACION, EN FORMATO PDF, CON ARCHIVOS ESCANEADOS CLARAMENTE. "(Sic)

Sin embargo, cabe señalar que la información solicitada en el punto 4.- Evidencia de firma de recibo de pago de nómina de cada empleado, ya sea de base, confianza, eventuales y comisionados, que conforman su regiduría, enviar para comprobación del periodo que comprende enero 2023 a Julio 2023. Y el número 6.- Salario que cada uno de los asesores percibe mensualmente, así como la comprobación de firma de cheque recibido del área administrativa de la oficina de regidores. SE SOLICITA TODA LA INFORMACIÓN A MANERA DE PRESENTACION, EN FORMATO PDF, CON ARCHIVOS ESCANEADOS CLARAMENTE. Contiene datos personales, la cual puede ser manipulada dándosele un mal uso, por lo que consideramos que la información debe ser clasificada como confidencial, en razón de ello, es necesario que este Comité evalué la afectación que pudiera darse de la utilización de estos documentos si fueran proporcionados y de ser así, resultaría una violación a la protección de datos personales que como autoridad responsable debemos proteger.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo De la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Página 4 de 25







COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

Artículo 16.- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como o manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Y conforme al artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta autoridad estima que es pertinente el análisis de la prueba del daño para el caso en concreto que nos ocupa, considerando que es necesario demostrar el daño que puede producirse con la divulgación de dicha información.

La Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de la documentación que integra la evidencia de firma de recibo de pago de nómina de los empleados que conforman la regiduría, por lo que hace a los meses de enero de 2023 a julio de 2023, así como el pago que cada uno de los asesores percibe mensualmente, y la comprobación de firma de cheque recibido del área administrativa de la oficina de regidores, estriba en la falta de consentimiento por parte de sus titulares y cabe la posibilidad de que se realice un mal uso de los documentos solicitados. Por lo que es posible advertir que no obra consentimiento expreso del ciudadano para que su firma sea revelada, en el entendido además de que la firma de quienes aparecen en dichos documentos no puede considerarse información pública puesto que la misma no procede de un acto en el ejercicio de sus funciones en representación del sujeto obligado, sino que deriva de un acto meramente administrativo, en el que el firmante se ostenta con la calidad de empleado. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público al correrse el riesgo de ser replicadas dichas firmas en la celebración de actos jurídicos que puedan afectar al firmante, por lo tanto se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los firmantes al proporcionarle al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, actualizándose un acto de imposible reparación toda vez que una vez dada a conocer la información no podría subsanarse el daño que se pudiera ocasionar, en consecuencia, al realizar la ponderación de derechos y el interés público y el del ciudadano, se concluye que la entrega de la misma pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los empleados y asesores del regidor Sergio Tamai García, al estarse revelando su esfera privada con la publicidad de sus datos personales.

En ese orden de ideas, solicito a este H. Comité de Transparencia, confirme la clasificación de información para que se consideren como datos confidenciales, las firmas de los empleados en las nóminas y póliza de cheque de los asesores que asisten al regidor.

Página 5 de 25







COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

Versiones públicas

La coordinación administrativa del área de regidores del 24 del ayuntamiento manifiesta contar con las nóminas firmadas de los empleados y póliza de los cheques de asesores que asisten al regidor, en cumplimiento con sus obligaciones administrativas.

Dicho lo anterior, las nóminas de los empleados y las pólizas de cheques de los asesores, contienen una serie de datos personales, mismos que el área administrativa como sujetos obligados tienen la responsabilidad de salvaguardar.

En ese sentido, se eliminan aquellos datos que pudiesen vulnerar su derecho a la privacidad, tranquilidad, integridad, dignidad e intimidad, manteniendo únicamente aquellos elementos como nombre del empleado, monto de su sueldo, numero de empleado. De los asesores, nombre y monto percibido.

Entre los datos que se eliminan se incluyen: Firma autógrafa.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en los artículos 172, 178 y 179 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la aprobación esta versión pública del documento en cuestión." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO CUARTO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000671, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; confirmándose así la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000671, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO QUINTO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000689, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 06 de agosto de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. REG/ET/75/2023, por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la

Página 6 de 25

0





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000689.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, José Pablo Ruiz Urrea, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días miembros del comité de transparencia del XXIV ayuntamiento de Mexicali derivado de la solicitud con número de folio 020058723000689 donde se solicita lo siguiente:

"Se solicita a la regidora Trinidad Castillo Orduño, entregue la siguiente información: 1.- Lista completa de empleados de base, confianza, eventuales y comisionados que actualmente (agosto 2023) conforman su regiduría, que incluya el sueldo mensual que perciben, incluida la compensación de fin de mes. 2.- Lista de actividades que desempeña cada empleado, ya sea de base, confianza, eventuales y comisionados que que actualmente (agosto 2023) conforman su regiduría. 3.- Evidencia de checado o firma de lista de asistencia de cada empleado, ya sea de base, confianza, eventuales y comisionados que que actualmente (agosto 2023) conforman su regiduría, enviar para comprobación de asistencia el periodo que comprende Enero 2023 Julio 2023. 4.-Evidencia de firma de recibo de pago de nómina de cada empleado, ya sea de base, confianza, eventuales y comisionados, que conforman su regiduría, enviar para comprobación del periodo que comprende Enero 2023 a Julio 2023. 5.- Lista de asesores que conforman su regiduría, del periodo que comprende Enero 2023 a Julio 2023. 6.- Salario que cada uno de los asesores percibe mensualmente, así como la comprobación de firma de cheque recibido del área administrativa de la oficina de regidores, del periodo que comprende Enero 2023 a Julio 2023. SE SOLICITA TODA LA INFORMACIÓN, EN FORMATO PDF, CON ARCHIVOS ESCANEADOS CLARAMENTE. EN UN SOLO DOCUMENTO A MANERA DE PRESENTACION. "(Sic)

Sin embargo, cabe señalar que la información solicitada en el punto 4. Evidencia de firma de recibo de pago de nómina de cada empleado, ya sea de base, confianza, eventuales y comisionados, que conforman su regiduría, enviar para comprobación del periodo que comprende enero 2023 a Julio 2023. Y el numero 6.- Salario que cada uno de los asesores percibe mensualmente, así como la comprobación de firma de cheque recibido del área administrativa de la oficina de regidores. SE SOLICITA TODA LA INFORMACIÓN A MANERA DE PRESENTACION, EN FORMATO PDF, CON ARCHIVOS ESCANEADOS CLARAMENTE A MANERA DE PRESENTACION. Contiene datos personales, la cual puede ser manipulada dándosele un mal uso, por lo que consideramos que la información debe ser clasificada como confidencial, en razón de ello, es necesario que este Comité evalué la afectación que pudiera darse de la utilización de estos documentos si fueran proporcionados y de ser así, resultaría una violación a la protección de datos personales que como autoridad responsable debemos proteger.

Ju G



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 16, párrafo segundo De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 16.- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como o manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Y conforme al artículo 109 de la **Ley** de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta autoridad **estima** que es pertinente el análisis de la prueba del daño para el caso en concreto que nos ocupa, considerando que es necesario demostrar el daño que puede producirse con la divulgación de dicha información.

La Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de la documentación que integra la evidencia de firma de recibo de pago de nómina de los empleados que conforman la regiduría, por lo que hace a los meses de enero de 2023 a julio de 2023, así como el pago que cada uno de los asesores percibe mensualmente, y la comprobación de firma de cheque recibido del área administrativa de la oficina de regidores, estriba en la falta de consentimiento por parte de sus titulares y cabe la posibilidad de que se realice un mal uso de los documentos solicitados. Por lo que es posible advertir que no obra consentimiento expreso del ciudadano para que su firma sea revelada, en el entendido además de que la firma de quienes aparecen en dichos documentos no puede considerarse información pública puesto que la misma no procede de un acto en el ejercicio de sus funciones en representación del sujeto obligado, sino que deriva de un acto meramente administrativo, en el que el firmante se ostenta con la calidad de empleado. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público al correrse el riesgo de ser replicadas dichas firmas en la celebración de actos jurídicos que puedan afectar al firmante, por lo tanto se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los firmantes al proporcionarle al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, actualizándose un acto de imposible reparación toda vez que una vez dada a conocer la información no podría subsanarse el daño que se pudiera ocasionar, en consecuencia, al realizar la ponderación de derechos y el interés público y el del ciudadano, se concluye que la entrega de la misma pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los empleados y asesores de la regidora Trinidad Castillo Orduño, al estarse revelando su esfera privada con la publicidad de sus datos personales.

En ese orden de ideas, solicito a este H. Comité de Transparencia, confirme la clasificación de información para que se consideren como datos confidenciales, las firmas de los empleados en las nóminas y las firmas en las pólizas de cheque de los asesores que asisten a la regidora.

Ju a







COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

Versiones públicas

La coordinación administrativa del área de regidores del 24 del ayuntamiento manifiesta contar con las nóminas firmadas y póliza de los cheques de asesores que asisten a la regidora, en cumplimiento con sus obligaciones administrativas.

Dicho lo anterior, las nóminas d**e los empleados y las pólizas de cheques d**e los asesores, contienen datos personales, mismos que el á**rea administrativa como sujetos obligad**os derivado de sus funciones administrativas tienen la respon**sabil**idad de salvaguardar.

En ese sentido, se eliminan aquellos datos que pudiesen vulnerar su derecho a la privacidad, tranquilidad, integridad, dignidad e intimidad, manteniendo únicamente aquellos elementos como nombre del empleado, numero de empleado, monto de su sueldo. De asesores, nombre del asesor y monto de percepción.

Entre los datos que se eliminan se incluyen: Firma autógrafa.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en los artículos 172, 178 y 179 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la aprobación esta versión pública del documento en cuestión." (Sic)

A esta altura de la sesión, solicita dispensa por causas de fuerza mayor para ausentarse momentáneamente de la misma para su posterior reincorporación, Ricardo Ledesma Ochoa, haciéndose constar que se encuentran presentes solo dos miembros del Comité de Transparencia, existiendo quórum legal para continuar con la sesión.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO QUINTO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000689, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité presentes, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum y Claudia Garzón Aguilar, ambas a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos de las presentes; confirmándose así la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000689, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO SEXTO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000690, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Página 9 de 25





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

En fecha 06 de agosto de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. REG/ET/74/2023, por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comíté de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000690.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, José Pablo Ruiz Urrea, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días miembros del Comité de Transparencia del XXIV ayuntamiento de Mexicali, derivado de la solicitud con número de folio 020058723000690 donde se solicita lo siguiente:

"Se solicita a las regidora Trinidad Castillo Orduño y regidora Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, entreguen la siguiente información: -Lista de personas a las que le entregó apoyo social los meses de Enero 2023 a Junio 2023, en todos los rubros, llámese apoyo de construccion, medico, deportivo, compra de despensa, etc. -Lista de personas a las que le entregó apoyo social denominado APOYO INMEDIATO O DEL DIA, los meses de Enero 2023 a Junio 2023, -ESTUDIO SOCIOECONÓMICO CON FIRMA DE AUTORIZADO de todas las personas a las que le entregó apoyo social los meses de Enero 2023 a Junio 2023, en todos los rubros, llámese apoyo de construccion, medico, deportivo, compra de despensa, etc. -Cotización para los diversos apoyos, recibidas de todas las personas a las que le entregó apoyo social los meses de Enero 2023 a Junio 2023, en todos los rubros, llámese apoyo de construccion, medico, deportivo, compra de despensa, etc. TODA LA INFORMACIÓN EN UN SOLO FORMATO, ESCANEADO EN FORMATO PDF". (Sic)

Sin embargo, cabe señalar que los estudios socioeconómicos que se requieren contienen información con datos personales, la cual puede ser manipulada dándosele un mal uso, por lo que consideramos que la información debe ser clasificada como confidencial, en razón de ello, es necesario que este Comité evalué la afectación que pudiera darse de la utilización de estos documentos si fueran proporcionados y de ser así, resultaría una violación a la protección de datos personales que como autoridad responsable debemos proteger.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo De la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 16.- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como o manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de

n)





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Y conforme al artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta autoridad estima que es pertinente el análisis de la prueba del daño para el caso en concreto que nos ocupa, considerando que es necesario demostrar el daño que puede producirse con la divulgación de dicha información.

La Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de la documentación que integra los apoyos sociales que ejercieron las regidoras Trinidad Castillo Orduño y Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, los meses de Enero 2023 a Junio 2023, estriba en la falta de consentimiento por parte de sus titulares y cabe la posibilidad de que realice un mal uso de los documentos solicitados. Por lo que es posible advertir que no obra consentimiento expreso del ciudadano para que sus datos sean revelados, pues su divulgación podría favorecer la realización de actos delincuenciales, pues al conocerse la firma de los mismos, esta podría esta replicarse en diversos documentos que amparen la celebración de determinados actos jurídicos que pudiesen comprometer la esfera jurídica de los solicitantes, así como dar pie a actos de molestia en sus ámbitos social, familiar y laboral, que podrían incluir en el peor de los casos, actos de delincuencia organizada. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los solicitantes al proporcionarle al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información actualizándose un acto de imposible reparación toda vez que una vez dada a conocer la información no podría subsanarse el daño que se pudiera ocasionar; en consecuencia, al realizar la ponderación de derechos y el interés público y el del ciudadano, se concluye que la entrega de la misma pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los ciudadanos que recibieron apoyos sociales ejercidos por las regidoras Trinidad Castillo Orduño y Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, al estarse revelando su esfera privada en la publicidad de sus datos personales identificativos, electrónicos y patrimoniales.

En ese orden de ideas, solicito a este H. Comité de Transparencia, apruebe la clasificación de información para que se consideren como datos confidenciales los datos personales contenidos en los estudios socioeconómicos presentados.

Versiones públicas

Las regidoras Trinidad Castillo Orduño y Eneyda Elvira Castillo Orduño del 24 del Ayuntamiento manifiestan contar con los estudios socioeconómicos, en cumplimiento con sus obligaciones derivadas de la norma técnica aplicable.

& C1





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

Dicho lo anterior, los socioeconómicos, contienen una serie de datos personales, mismos que las Regidoras como sujetos obligados tienen la responsabilidad de salvaguardar.

En ese sentido, se eliminan aquellos datos que pudiesen vulnerar su derecho a la privacidad, tranquilidad, integridad, dignidad e intimidad, manteniendo únicamente aquellos elementos como el nombre del beneficiario y firma del regidor.

Entre los datos que se eliminan se incluyen: Fecha de nacimiento y lugar de origen, Edad, Sexo Escolaridad, Patrimonio, Estado civil, Número telefónico, Ocupación, Domicilio, Ingreso, Firma autógrafa.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en los artículos 172, 178 y 179 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la aprobación de las versiones públicas de los documentos en cuestión." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO SEXTO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000690, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité presentes, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum y Claudia Garzón Aguilar, ambas a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos de las presentes; confirmándose así la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000690, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO SÉPTIMO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000673, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 06 de de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/1333/2023, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000673.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal**

on a

Q



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenas tardes integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058723000673, recibida en fecha once de agosto de dos mil veintitrés por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente:

"...Solicito mediante esta plataforma se me entregue el padron general de todos los apoyos sociales que ejercio el Sindico Procurador desde 2019 hasta 2023. Tambien solicito copia simple de la documentacion que integraba el apoyo a los ciudadanos es decir hija de solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, copia del talon de cheque, ine de los cuidados y los demas que lo integren..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos y patrimoniales; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII y XXVI, 16 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracciones I, II y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos que contienen la documentación que integran los apoyos sociales que ejerció el Síndico Procurador desde el año 2019 hasta el año 2023, consistentes en: solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, copia del talón de cheque e identificación; lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de la documentación que integran los apoyos sociales que ejerció el Síndico Procurador desde el año 2019 hasta el año 2023, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y cabe la posibilidad de que realice un mal uso del documento solicitado. Por lo que es posible advertir que no obra consentimiento expreso del ciudadano para que sus datos sean revelados. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los solicitantes al proporcionarle al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información actualizándose un acto de imposible reparación toda vez que una vez dada a conocer la información no podría subsanarse el daño que se pudiera ocasionar; en consecuencia, al realizar la ponderación de derechos y el interés público y el del ciudadano, se concluye que la entrega de la misma

Página 13 de 25





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los ciudadanos que recibieron apoyos sociales ejercidos por el Síndico Procurador desde el año 2019 hasta el año 2023, al estarse revelando su esfera privada en la publicidad de sus datos personales identificativos, electrónicos y patrimoniales. Por lo anteriormente expuesto y en razón que dicha confidencialidad cumple con los acordes, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se apruebe la versión pública de los documentos materia de la solicitud de mérito. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO SÉPTIMO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000673, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité presentes, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum y Claudia Garzón Aguilar, ambas a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos de las presentes; confirmándose así la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000673, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO OCTAVO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000673, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 06 de de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/1332/2023, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000673, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:











COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

"Buenas tardes integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058723000673, recibida en fecha once de agosto de dos mil veintitrés por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente:

"...Solicito mediante esta plataforma se me entregue el padron general de todos los apoyos sociales que ejercio el Sindico Procurador desde 2019 hasta 2023. Tambien solicito copia simple de la documentacion que integraba el apoyo a los ciudadanos es decir hija de solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, copia del talon de cheque, ine de los cuidados y los demas que lo integren..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, la Coordinación Administrativa de la Sindicatura Municipal resultó competente para atender la solicitud de información respecto a los apoyos sociales que ejerció el Síndico Procurador desde 2019 hasta 2023, lo anterior con apego en el numeral 31 fracción VII del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California; por lo que, se canalizó la solicítud de información a la Coordinación Administrativa mediante oficio número DJ/1198/2023 de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, mismo que fue respondido por medio del oficio número CA/254/2023 de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés. signado por el C. Salvador Moreno Bernal, Coordinador Administrativo de la Sindicatura Municipal, en el cual nos informa lo siguiente: "...En el año 2019 no se contaba con recurso para ese tipo de apoyo. En el año 2020 en el mes de Enero y febrero no se entregaron apoyos sociales, toda vez que a mediados del mes de febrero se autorizó el recurso para la Sindicatura y se solicitó ante la Tesorería, en el mes de mayo solo se recibieron solicitudes de apoyos las cuales fueron aprobadas en el mes de junio. En el año 2021 en el mes de enero no se entregó apoyo social ya que la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, libera el recurso de la partida para apoyo social a final del mes de enero por lo cual no se gestionó ningún apoyo en ese mes, en el mes de febrero no se realizó entrega de apoyos ya que solo se recibieron las solicitudes por parte de la ciudadanía los cuales cumplieron con todos los requisitos hasta final de mes los cuales se solicitaron en el mes de marzo, en los meses de abril y mayo no se entregaron apoyos sociales, con motivo de las Medidas Vinculadas al Proceso Electoral 2021 en Baja California, al iniciar la veda electoral, la cual dio inicio el 04 de abril de 2021 y finalizo el 02 de junio de 2021: En el mes de octubre no se entregaron apoyos sociales, en virtud de que inició el proceso de transición de la nueva administración (XXIV Ayuntamiento de Mexicali 2021-2024) y no se había nombrado al Titular, por lo cual se encontraba suspendida la partida presupuestal para la entrega de apoyos sociales. En el año 2022 en el mes de enero no se entregó apoyo social ya que la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, libera el recurso de la partida para apoyo social a final del mes de enero por lo cual no se gestionó ningún apoyo en ese mes. en los meses de agosto a diciembre no se gestionó ningún apoyo derivado a la reforma al reglamento de la sindicatura donde ya no podrá otorgar esos apoyos..." (Sic).

Por lo anterior, y con fundamento con los artículos 54 fracción II y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 29 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, solicito al Comité de Transparencia, que declare la inexistencia de la información respecto a los apoyos sociales que ejerció el Síndico Procurador durante el año 2019, los meses de enero,

Página 15 de 25







COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

febrero y mayo del 2020, los meses de enero, febrero, abril, mayo y octubre del 2021, los meses de enero, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022, así como el año 2023. Es cuanto."(Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO OCTAVO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000673, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité presentes, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum y Claudia Garzón Aguilar, ambas a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos de las presentes; confirmándose así la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000673, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En este momento de la sesión se hace constar la reincorporación a la misma, de Ricardo Ledesma Ochoa, encontrándose la totalidad de miembros del Comité de Transparencia presentes.

Para el desahogo del PUNTO NOVENO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000707, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 06 de de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No DJ/1331/2023, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000707.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenas tardes integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058723000707, recibida en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente:

"...SOLICITO AMABLEMENTE: Los nombres de los servidores públicos adscritos a la SINDICATURA MUNICIPAL a los que no se les ha aplicado examen toxicológico durante este año y razón particular (incluir aquellos contratados por honorarios y de confianza).

1

Página 16 de 25







COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

Así mismo, remitir copia del resultado del examen de los DIRECTORES adscritos a la Sindicatura Municipal..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos, médicos y patrimoniales; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII y XXVI, 16 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracciones I, II y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados **reco**nocid**os en la** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos que contienen los resultados de los exámenes antidoping de los Directores adscritos a la Sindicatura Municipal del prese**nte añ**o; lo anterior, **en** virtud de que la **Prue**ba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de la documentación que integran los resultados de los exámenes antidopina. estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de la información toda vez que al realizarse el examen antidoping se encontraba el Servidor Público atendiendo la obligación de la misma de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, por lo que es posible advertir que no obra consentimiento expreso del Servidor Público para que sus datos sean revelados. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los proporcionarle al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información actualizándose un acto de imposible reparación toda vez que una vez dada a conocer la información no podría subsanarse el daño que se pudiera ocasionar; en consecuencia, al realizar la ponderación de derechos y el interés público y el del ciudadano, se concluye que la entrega de la misma pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los Directores adscritos a la Sindicatura Municipal, al estarse revelando su esfera privada en la publicidad de sus datos personales identificativos, médicos, electrónicos y patrimoniales. Por lo anteriormente expuesto y en razón que dicha confidencialidad cumple con los acordes, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se apruebe la versión pública de los documentos materia de la solicitud de mérito. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del

Página 17 de 25





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

PUNTO NOVENO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000707, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; confirmándose así la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000707, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO DÉCIMO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000712, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 06 de de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/1327/2023, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000712.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenas tardes integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058723000712, recibida en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente:

"...SOLICITO AMABLEMENTE: Si a algún jefe de departamento o directores adscritos a la SINDICATURA MUNICIPAL se les han realizado ACTAS ADMINISTRATIVAS desde que entraron a su puesto, de ser así se solicita el número de expediente asignado así como copia de la resolución o etapa en la que se encuentre. De igual manera, hacer del conocimiento si existen DENUNCIAS o QUEJAS en contra de alguno de estos..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucra información que encuadra en el supuesto de Ley referente a la excepción al principio de máxima publicidad correspondiente a la clasificación de la información con carácter de Reservada; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VIII, IX, XV, XXII, 16 fracción VI, 106, 107, 108, 109, 110 fracción VIII, IX y X, 111 de la Ley de

Página 18 de 25







COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 160 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Primera Sección, artículos Décimo Segundo, Décimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Reservada de los documentos y/o constancias contenidas en la carpeta de investigación número DR/INV/321/2022, mismas que estarán bajo el resguardo de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali; lo anterior, en virtud de que la prueba de Daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que la información respecto de los documentos y/o constancias contenidas en la carpeta de investigación, se trata de un procedimiento para fincar responsabilidad a Servidores Públicos, que a la fecha se encuentran en trámite por no haberse dictado resolución administrativa. De tal suerte, que si se proporcionara la información, estaría vulnerándose los derechos fundamentales y contraviniendo los principios de certeza, eficacia, legalidad y profesionalismo que rigen el actuar de este Sujeto Obligado, máxime que se estaría vulnerado el debido proceso de la sustanciación de los procedimientos fincados a los Servidores Públicos. En tal virtud el plazo de reserva deberá ser por un periodo de cinco años o hasta una vez que concluya el procedimiento para fincar la responsabilidad a los Servidores Públicos, por resolución administrativa y esta a su vez cause estado, pudiendo ampliarse excepcionalmente el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años, debiéndose conservar el expediente bajo la Clasificación de Información Reservada. Es cuanto."(Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO DÉCIMO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000712, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; confirmándose así la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000712, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO DÉCIMO PRIMERO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000712, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

de

Página 19 de 25

4

C



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

En fecha 06 de de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/1328/2023, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000712, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenas tardes integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058723000712, recibida en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente:

"...SOLICITO AMABLEMENTE: Si a algún jefe de departamento o directores adscritos a la SINDICATURA MUNICIPAL se les han realizado ACTAS ADMINISTRATIVAS desde que entraron a su puesto, de ser así se solicita el número de expediente asignado así como copia de la resolución o etapa en la que se encuentre. De igual manera, hacer del conocimiento si existen DENUNCIAS o QUEJAS en contra de alguno de estos..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal resultó competente para atender la solicitud de información respecto a si a algún Jefe de Departamento o Director adscrito a la Sindicatura Municipal se les ha realizado Acta Administrativa desde que entraron a su puesto, lo anterior con apego en el numeral 11 fracción VII del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California; por lo que, se canalizó la solicitud de información a la Dirección de Responsabilidades Administrativas mediante oficio número DJ/1285/2023 de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, mismo que fue respondido mediante oficio número DRA/4105/2023 de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el C. Raúl Urista Gallegos, Director de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, en el cual nos informa lo siguiente: "...No existen actas administrativas realizadas a ningún jefe o director ..." (Sic). Por lo anterior, y con fundamento con los artículos 54 fracción II y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 29 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, solicito al Comité de Transparencia, que declare la inexistencia de la información respecto a si a algún Jefe de Departamento o Director adscrito a la Sindicatura Municipal se les ha realizado Acta Administrativa desde que entraron a su puesto. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del

Página 20 de 25

9

Q



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000712, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; confirmándose así la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000712, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO DÉCIMO SEGUNDO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000715, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 06 de de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/1329/2023, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000715.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenas tardes integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058723000715, recibida en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente:

"...En seguimiento al folio 020058723000574 donde se responde que el de conductas insanas las cuales son de dominio público se presentará al examen antidoping a realizarse los días 22 y 23 de junio toda vez que en el mes de abril evadió el mismo, se periciona copia del resultado del examen antidoping del C. Ismael Castro con el oficio y sellos correspondientes..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos, médicos y patrimoniales; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII y XXVI, 16 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Página 21 de 25





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracciones I, II y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos que contienen el resultado del examen antidoping practicado al C. Ismael Castro en el presente año; lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de la documentación que integra el resultado del examen antidoping, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de la información toda vez que al realizarse el examen antidoping se encontraba el Servidor Público atendiendo la obligación de la misma de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, por lo que es posible advertir que no obra consentimiento expreso del Servidor Público para que sus datos sean revelados. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los proporcionarle al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información actualizándose un acto de imposible reparación toda vez que una vez dada a conocer la información no podría subsanarse el daño que se pudiera ocasionar; en consecuencia, al realizar la ponderación de derechos y el interés público y el del ciudadano, se concluye que la entrega de la misma pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los Directores adscritos a la Sindicatura Municipal, al estarse revelando su esfera privada en la publicidad de sus datos personales identificativos, médicos, electrónicos y patrimoniales. Por lo anteriormente expuesto y en razón que dicha confidencialidad cumple con los acordes, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se apruebe la versión pública del documento materia de la solicitud de mérito. Es cuanto."

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO DÉCIMO SEGUNDO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000715, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; confirmándose así la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de

P

Página 22 de 25





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

Información No. 020058723000715, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO DÉCIMO TERCERO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000745, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 06 de de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/1330/2023, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000745.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenas tardes integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058723000745, recibida en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente:

"...QUIERO QUE LA SINDICATURA MUNICIPAL ME DIGA 1.- EN QUÉ ETAPA SE ENCUENTRA LA INVESTIGACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA MAESTRA YENIN?, 2.- QUÉ NUMERO DE EXPEDIENTE SE LE ASIGNÓ?, 3.- CUÁNTOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL SE CONSIDERA QUE TIENEN RESPONSABILIDAD?, 4.- SI SE LE VA A PROPONER A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO?, 5.- DE SER POSIBLE Y SI YA SE CUENTA CON ELLA, FAVOR DE REMITIR COPIA DE LA CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ADMINSITRATIVA..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucra información que encuadra en el supuesto de Ley referente a la excepción al principio de máxima publicidad correspondiente a la clasificación de la información con carácter de Reservada; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VIII, IX, XV, XXII, 16 fracción VI, 106, 107, 108, 109, 110 fracción VIII, IX y X, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 160 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Primera Sección, artículos Décimo Segundo, Décimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas

Página 23 de 25







COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Reservada de los documentos y/o constancias contenidas en la carpeta de investigación número DR/INV/346/2023, mismas que estarán bajo el resguardo de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali; lo anterior, en virtud de que la prueba de Daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que la información respecto de los documentos y/o constancias contenidas en la carpeta de investigación, se trata de un procedimiento para fincar responsabilidad a Servidores Públicos, que a la fecha se encuentran en trámite por no haberse dictado resolución administrativa. De tal suerte, que si se proporcionara la información, estaría vulnerándose los derechos fundamentales y contraviniendo los principios de certeza, eficacia, legalidad y profesionalismo que rigen el actuar de este Sujeto Obligado, máxime que se estaría vulnerado el debido proceso de la sustanciación de los procedimientos fincados a los Servidores Públicos. En tal virtud el plazo de reserva deberá ser por un periodo de cinco años o hasta una vez que concluya el procedimiento para fincar la responsabilidad a los Servidores Públicos, por resolución administrativa y esta a su vez cause estado, pudiendo ampliarse excepcionalmente el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años, debiéndose conservar el expediente bajo la Clasificación de Información Reservada. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO DÉCIMO TERCERO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000745, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; confirmándose así la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000745, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Finalmente, la Presidenta del Comité de Transparencia, **Daniella Alejandra López Gastélum**, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al **PUNTO DÉCIMO CUARTO** del Orden del día, se declaró formalmente clausurada la **Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las **13:59 horas** del día **07 de septiembre de 2023**.

Página 24 de 25







COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/35/2023.

Firmando al calce y al margen la presente acta para constancia y fe, quienes intervinieron en la Sesión.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Daniella Alejandra López Gastélum

Presidenta del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

Claudia Garzón Aguilar

Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

Ricardo Ledesma Ochoa

Subdirector de Gobierno

del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

La presente foja forma parte del Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 07 de septiembre de 2023.

Página 25 de 25